



APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE MODIFICADO POR D.S. N° 105 (V. y U.) DE 2014, A NOMBRE DE SARA ELIZABETH SANCHEZ YASIMA, C.I. N° 17.067.800-1, COMUNA DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001441,

VALDIVIA,

15 DIC 2016

I.- VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a).- La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b).- El Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d).- La Resolución Exenta N° 1875 de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S. 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
- e).- La Resolución Exenta N° 1874 del 20 de Marzo del 2015, de la Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. 49, (V y U) de 2011 y sus modificaciones.
- f).- La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- g).- Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de fecha 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II.- CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N° 4758 de fecha 26 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda construida.
- 2.- La Resolución Exenta N° 8111 de fecha 21 de Octubre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N° 4758 (V. y U.) de 2015 y modifica Resolución Exenta N° 4.758 (V. y U.) de 2015, en el sentido que se indica; figurando en dicha nómina doña Sara Elizabeth Sánchez Yasima, cedula de identidad N° 7.067.800-1.

3.- La Resolución Exenta N°563 de fecha 26 de Mayo de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que adjudica y contrata a Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Ltda. la licitación privada N°01/2016, ID 5751-15-CO16, destinado a la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica, para modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Decreto Supremo N° 49 (Vivienda y Urbanismo), de 2011.

4.- La Resolución Exenta N°935 de fecha 16 de Agosto del 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba contrato de prestación de servicios, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos y el prestador de servicios "Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Limitada" ID 5751-15-CO16.

5.- El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N° 49, Serie N°SPI0020150140000546, emitido con fecha 17 de Noviembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Sara Elizabeth Sánchez Yasima, cedula de identidad N° 17.067.800-1, es beneficiaria de referido Subsidio Habitacional. -

6.- La Carta N° 521/A/2016 de fecha 24 de Octubre de 2016 de la Egis Vigo Ltda., mediante la cual ingresa los antecedentes correspondiente a doña Sara Elizabeth Sánchez Yasima, cedula de identidad N° 17.067.800-1, beneficiaria del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda Decreto Supremo N° 49/2011 (V. y U.), cuyo texto fue modificado por D.S. N° 105 (V. y U.).

7.- El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica, Evaluadora Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 07 de Diciembre de 2016, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Sara Elizabeth Sánchez Yasima, cedula de identidad N° 17.067.800-1.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° **APRUÉBASE**, en todo lo que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria doña **Sara Elizabeth Sánchez Yasima**, cedula de identidad N° 17.067.800-1, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **664,58 UF** (seiscientos sesenta y cuatro coma cincuenta y ocho Unidades de Fomento), operación que se encuentra financiada de acuerdo al siguiente desglose:

Datos Beneficiaria	
Nombre Beneficiaria	Sara Elizabeth Sánchez Yasima.
Rut:	17.067.800-1.
Ubicación	Raul Carabante N° 3055, Población Pablo Neruda.
Inscripción de dominio	Fojas 1197 vta., N°2003 del año 1992.
Propietarios	Rosa Ester Muñoz Saavedra/Marcos Saladino Llanquimán Loncomilla.
Rol de Avalúo	2350-93.
Comuna	Valdivia.
Desglose de Montos	
Subsidio Base x Factor Multiplicador (Resol. Exenta N° 1874 del 20/03/2015)	En UF 404 UF
Subsidio Diferenciado de Localización	200 UF
Subsidio por m2	50 UF
Ahorro obligatorio - Ahorro adicional acreditado	10,58UF
Premio al ahorro adicional	
Total	664,58UF

2° APRUÉBASE, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSV Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 07 de Diciembre de 2016, citada en el considerando N°7.

3° DÉJASE constancia, que para proceder al pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Decreto Supremo N° 49/2011 (V. y U.).

4° DEJASE constancia, que se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume la beneficiario compradora, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 60 establece del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014. Asimismo, en razón del subsidio recibido la beneficiaria tendrá la obligación de habitar personalmente vivienda adquirida y/o los miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/PCF/NRF/GPF/CSK/VBC
Interno N° 01 del 13.12.2016.-

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. Egis Vigo Ltda. García Reyes 455, Oficina 8, Valdivia.
10. Sra. Sara Elizabeth Sánchez Yasima, Raúl Carabante N° 3055, Población Pablo Neruda, Valdivia.
11. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g

